

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **09602**

19 de mayo del 2025  
**DFOE-CIU-0198**

Señor  
Juan Ariel Madrigal Porras  
Gerente General  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE  
PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 01-2025 del INCOP.

La Contraloría General recibió el oficio n.º CR-INCOP-GG-2025-0389 del 08 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 del INCOP, por la suma de ₡3.537,8 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del Superávit Libre y Específico, para ser aplicados en las partidas de Bienes Duraderos y Transferencias de Capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 4476 celebrada el 04 de abril de 2025 de la Junta Directiva. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, según sea aplicable.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1. Aprobaciones**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Superávit Libre por la suma de ₡3.508,5 millones.

---

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-CIU-0198

2

19 de mayo del 2025

- b) La incorporación de los recursos por concepto de Superávit Específico por la suma de ₡29,3 millones.
- c) El contenido presupuestario de los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2. Otros aspectos

En cuanto a los recursos relacionados con el dragado es pertinente señalar que es responsabilidad de la administración del INCOP establecer los mecanismos de control y fiscalizar de manera rigurosa y efectiva que la ejecución de dichos recursos sea conforme a las términos contractuales y normativa aplicable, así como a los objetivos y metas planteados. Todo lo anterior, sin detrimento de las acciones de fiscalización por parte de este órgano contralor.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 por la suma de ₡3.537,8 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de área**

Víctor Marín Bermúdez  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

RRH/vas

Ce: Christian Rojas Rivera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, INCOP.  
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

G.: 2025001957-1

Ni: 8416, 9668